Agosto del año dos mil nueve.
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro de agosto del 2009, que contiene los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de la matriz de, la compañía extranjera PRIDE SOUTH AMERICA LTD. a la denominación actual de SAN ANTONIO SOUTH AMERICA LTD.; así como el Poder que la Metropolitano de Quito: a) Inscriba los documentos constantes en la protocolización indicada junto con esta Resolución; b) Tome nota de los, mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía PRIDE SOUTH

Si Dios no es amor, no vale la pena que exista.
HENRY MILLER, Escritor EE.UU.

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 10 de diciembre del 2009, que contiene la Delegación de Poder que el señor Jorge Omar

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MARTINEZ VASQUEZ GROUP CIA. LTDA.

Se comunica al público que MARTINEZ VASQUEZ GROUP CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Enero de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000245 de 20 de Enero de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO OBJETO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: A) EL SERVICIO DE CATERING Y ASEO, PARA LOS LUGARES QUE PRESTE EL SERVICIO... B) LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PASTELERÍA, PANADERÍA, BEBIDAS, CONSERVAS, ALIMENTOS. C) ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS."

D. M. Quito, 20 de Enero de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/72193/M

17 FEB 2010 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZÁLEZ ASOCIADOS S.A.

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BOHORQUEZ Y GONZÁLEZ ASOCIADOS S.A. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante los Notarios Décimo Sexto y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de septiembre de 2008 y 14 de diciembre de 2009, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.10.000217 de 19 de enero del 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US$1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL DE MELAZA, ACEITES DE PALMA SOYA.....

Quito, 19 DE ENERO DE 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/72190/M

PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA SUSANA YOLANDA JAIME LOPEZ
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No 417-2009-DG (NA)
ACTOR: FERNANDO PATRICIO CUASAPUD PALACIOS
DEMANDADA: SUSANA YOLANDA JAIME LOPEZ
OBJETO: Declarar disuelto el vinculo matrimonial que les une, conforme lo dispone el inciso primero de la causal 11o DEL Art.-110 del Código Civil.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Abril del 2009, las 10h50.- En virtud del Oficio No.927-DP-DDP-JAR-07; de 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa en vista de sorteos realizado.- En lo principal, previamente el actor comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yánez Urbano, con oficio No. 963- DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 10h37.-VISTOS: Por cumplido con el requerimiento anterior.-La demanda propuesta por Fernando Patricio Cuasapud Palacios es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite, en juicio Verbal Sumario.-En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora Susana Yolanda Jaime López, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Chicaiza Toapaxi
OBJETO: Obtener que se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une.
FUNDAMENTO LEGAL: Causal onceava, inciso segundo del Art. 110 del Código Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO LEGAL: Casillero Judicial # 5156 Drs. Nelson Cabezas, Geovanny Escobar y Jorge Yambay
AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Diciembre del 2009, las 08h17.-VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta al trámite Verbal sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, con fundamento en los Art. 119 de la actual codificación del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a Josefina Chicaiza Toapaxi, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.- Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal Distrital de Pichincha.-Téngase en cuenta la insinuación de Curador adlitem.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, y, la calidad en la que comparece.- Actúe el Lic. Héctor Estrella, en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 2459-DP-DPP, de 27 de Octubre del 2009.- NOTIFIQUESE.- f) DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ.